

**ACTA 1/2008, DE 25 ENERO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

ASISTENTES:

Por la Administración

- Miguel Ángel López González (DGFP)
- Isabel Pemau González (DGFP)
- Manuel Barranco Torres (DGFP)
- Oscar García López (DGFP)
- Ignacio Olivier Bertrand (DGFP)

Por CCOO

- Javier Martínez Ahumada.
- Juan Olaso Bilbao
- Luis Fernández Martínez
- Mariano Martín-Maestro Antolín
- Juan Carlos Peinado García

Por UGT

- Juan Luís Martín Sierra
- Javier Sanz Fernández
- Jesús Torres Viejo
- Águeda medina Chamorro.
- F. Miguél. G. Cánovas.
- Alfonso Merino Tello.

Por CSIT-UP

- José Montero Regueira.
- Licer Gijón Serrano
- Esmeralda Mingo Santos
- Nuria Naveso Cuevas

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 25 de enero de 2008 y con la asistencia de las personas que al margen se indican, se reúnen la Administración y las Organizaciones Sindicales legitimadas para la negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Función Pública, Pza. Conde Valle Suchil nº 20, al objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.**

**2.- Ruegos y Preguntas.**

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*  
CC.OO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CSIT-UP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Habiéndose producido la denuncia por las Organizaciones Sindicales CC.OO, UGT y CSIT-UP del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007, firmada a fecha de 26 de diciembre de 2007, y con registro de entrada en la Consejería de Empleo y Mujer de misma fecha de 26 de diciembre de 2007, con los efectos señalados en el Apartado Tercero del Artículo 86, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con lo establecido en los Apartados Primero y Segundo del Artículo 89 de la misma norma legal, y habida cuenta, a su vez, de su condición de Sindicatos legitimados para negociar a tenor de lo dispuesto en el Apartado Segundo del Artículo 87 del mencionado Texto Legal, se les convocó para este día 25 de enero de 2008, a las 10:30, a fin de proceder a la **constitución de la Comisión Negociadora** del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, dentro, por tanto, del plazo de un mes a contar desde de la recepción de la comunicación de denuncia expresa del Convenio Colectivo de 2004-2007, de conformidad con la legislación vigente, obligándose las partes a negociar bajo el principio de la buena fe en los términos del Apartado Primero del Artículo 89 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

*Handwritten signature*  
CC.OO.

Decidido con el acuerdo de la Administración y de los Sindicatos CC.OO, U.G.T. y C.S.I.T.-U.P., que la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid se constituya de conformidad con lo dispuesto en Apartado Segundo del Artículo 87, de acuerdo con la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 17 de junio de 2002, así como en el Apartado Tercero *in fine* del Artículo 88, ambos, preceptos del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, siendo competencia de la Comisión Negociadora la designación de los componentes de la misma, se acuerda por las partes legitimadas que la Comisión Negociadora del Convenio para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid tenga **15 miembros por cada una de las partes**, que, por lo que a las organizaciones sindicales respecta, y atendiendo a los resultados electorales de las últimas elecciones celebradas a fecha 28 de febrero de 2007, su distribución sería la que sigue:

*Handwritten signature*

CC.OO..... 6 Representantes.  
U.G.T.....5 Representantes.  
C.S.I.T.- U.P.....4 Representantes.

Banco social 15 Representantes.

*Handwritten signature*  
CC.OO.

*Handwritten signature*  
CSIT-UP

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

A fin de poder a iniciar el proceso de negociación, la Comisión Negociadora solicitará a la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública, la correspondiente autorización de la masa salarial, así como la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas durante el año 2007 al personal laboral.

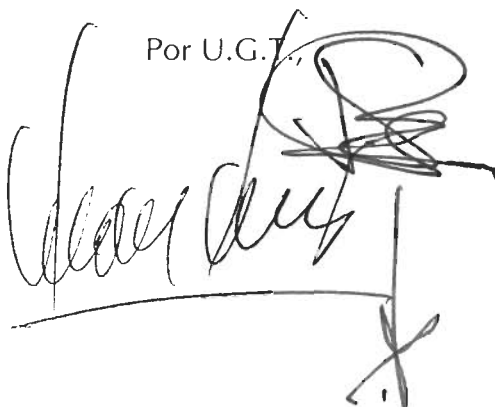
También se acuerda que los sindicatos presentes en esta Comisión Negociadora hagan entrega de sus respectivas plataformas de negociación en el plazo de, al menos, un mes. En igual plazo serán notificados los componentes de la Comisión Negociadora designados por cada representación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 11: 15 horas.

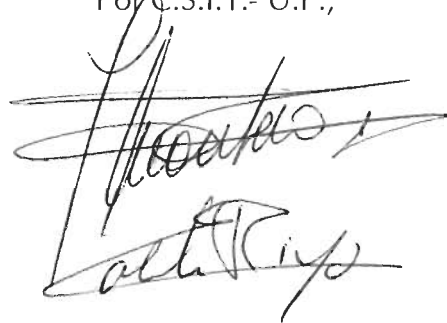
Por CC.OO.,



Por U.G.T.,



Por C.S.I.T.- U.P.,



Por la Administración,



**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Número de miembros de la representación social en la Mesa: 15.  
Se toma como número total de representantes el total de los obtenidos por los sindicatos que alcanzan el 10% de representación en los comités de empresas.

Sindicato	% Representación	% Participación en mesa	Representantes en Mesa	Redondeo (*)
CC.OO	35,54	37,87	5,68	6
U.G.T	31,58	33,65	5,05	5
C.S.I.T.-U.P.	26,73	28,48	4,27	4
	93,85	100,00	15,00	15

*CC.OO*

(\*) Se aplica redondeo al resto mayor.

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CSIT-UP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*